


HOJA DE PRESENTACIÓN MODELOS ITP

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	Ondare Eskualdaketan eta Egintza Juridiko Dokumentatuen gaineko Zerga Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
--	--

Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

AURKEZLEA ■ PRESENTADOR/A

Erregistro zk. ■ N.º registro

IDENTIFIKAZIO TXART¹A JARTZEKO LEKUA
ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefonoa ■ Teléfono

Notario dokumentua Documento notarial

Dokumentu pribatua Documento privado

Dokumentu judiziala Documento judicial

Administrazio dokumentua Documento administrativo

Merkataritza dokumentua Documento mercantil

Protokolo zk. ■ N.º Protocolo

Notarioaren IFZ ■ NIF Notario

Dokumentuaren data ■ Fecha documento

Egiletsi den lekua ■ Lugar de otorgamiento

Probintzia ■ Provincia

Ereduak Modelos	Autolikidazio kop. N.º autoliquidaciones
600 U	<input type="checkbox"/>
600 R	<input type="checkbox"/>
600 M	<input type="checkbox"/>
600 P	<input type="checkbox"/>
600 S	<input type="checkbox"/>
630	<input type="checkbox"/>

Autolikidazio kopurua, guztira N.º total autoliquidaciones

Zergapetutako beste eragiketa batzuk: Otras operaciones sujetas:

OINORDETZAK ■ SUCESIONES

DOHAINTZAK ■ DONACIONES

Tokia eta data Lugar y fecha

Subjektu pasiboaren nahiz dokumentu aurkezlearen izenpea edo, hala badagokio, zigilua
Firma del Sujeto Pasivo o Presentador del documento o Sello, en su caso

OHARRAK ■ OBSERVACIONES

La hoja de presentación se debe presentar junto con las autoliquidaciones, no se admitirán autoliquidaciones que no vayan acompañadas de esta hoja.

1.- PRESENTADOR

La presentación en impreso papel solo es posible cuando el sujeto pasivo es persona física y actúe como presentador del documento, por lo que en este espacio debe incluirse la etiqueta identificativa de alguno de los sujetos pasivos de las autoliquidaciones presentadas junto con el documento.

2.- TIPO DE DOCUMENTO

Artículo 36.- Autoliquidación.

1. Las y los sujetos pasivos deberán presentar ante los órganos competentes de la administración tributaria la autoliquidación del Impuesto en el modelo aprobado al efecto por orden foral del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y a la misma se acompañará la copia auténtica del documento notarial, judicial o administrativo en el que conste el acto que origine el tributo y una copia del mismo.

Cuando se trate de documentos privados, éstos se presentarán original y copia, junto con la autoliquidación.

Se debe indicar el tipo de documento en el que conste el acto o actos por los que se presentan autoliquidaciones.

Documento notarial: Escrituras y actas notariales. Se registran siempre en escritura notarial los préstamos hipotecarios e hipotecas y, generalmente, las compraventas de inmuebles.

Documento judicial: por ejemplo subastas judiciales, sentencias.

Documento administrativo: subastas en procedimientos de apremio, concesiones administrativas, expedientes de expropiación.

Documento mercantil: letras de cambio y otros documentos que hagan función de giro.

Documentos privado: cualquiera no incluido en los anteriores, usualmente se utilizan en compraventas de bienes muebles, préstamos entre particulares.

3.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DOCUMENTO.

DOCUMENTOS NOTARIALES.

Impreso papel: se deben cumplimentar todas las casillas de este apartado. **Es importante comprobar que los datos identificativos (nº de protocolo, NIF notario, ..) que figuran en el impreso corresponden a la escritura presentada.**

DOCUMENTOS PRIVADOS.

Se deben cumplimentar las casillas de fecha de documento, lugar de otorgamiento y provincia.

Como fecha del documento se indicará la de presentación, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 1227 del Código Civil (incorporación o inscripción en registro público, fallecimiento de uno de los firmantes o entrega a funcionario por razón de su oficio)

4.- Nº DE AUTOLIQUIDACIONES – MODELOS.

En este apartado se indican el nº de autoliquidaciones de cada modelo presentadas relativas al mismo documento.

Si un documento contiene varios hechos imponibles diferentes, se debe presentar autoliquidación por todos ellos.

Igualmente, si un mismo documento contiene hechos imponibles del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se deben presentar las autoliquidaciones que procedan por este Impuesto. En este caso se marcará la casilla que corresponda.

Ejemplo: escritura pública que contiene la segregación de una finca que se transmite en el mismo documento. Se deben presentar dos autoliquidaciones: una por la transmisión de la finca (ITP) y otra por la segregación (AJD)

Los modelos que se pueden presentar en **impreso papel** son los siguientes:

- Modelo 600U: compraventa de bienes inmuebles urbanos.
- Modelo 600R: compraventa de bienes rústicos.
- Modelo 600M: compraventa de bienes muebles
- Modelo 600P: constitución y cancelación de préstamos o hipotecas, arrendamientos.

Los modelos en **programa de ayuda** son:

- Modelo 600U: operaciones con bienes inmuebles urbanos.
- Modelo 600R: operaciones con bienes inmuebles rústicos.
- Modelo 600M: operaciones con bienes muebles, disoluciones de sociedad de gananciales o de condominios, excesos de adjudicación, otros.
- Modelo 600P: préstamos, garantías y arrendamiento de inmuebles.
- Modelo 600S: operaciones societarias.
- Modelo 630: Documentos mercantiles y anotaciones preventivas.